

**ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cuatro plazas de Oficiales administrativos de segunda clase, vacantes en la Organización de Trabajos Portuarios.**

Hmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Oficiales administrativos de segunda clase, de la Organización de Trabajos Portuarios, visto cuanto se dispone en los artículos 79 y 82 de la Ley de 20 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran, de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir cuatro plazas de Oficiales administrativos de segunda clase que existen vacantes en la Organización de Trabajos Portuarios del Ministerio de Trabajo, con destino inicial: dos en Barcelona, una en Oviedo y otra en Santander.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

##### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Dependar de la Comisión Liquidadora de Organismos en la situación de adscripción temporal en cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado, en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedentes de Organismos suprimidos liquidados por dicha Comisión.

2.2. No tener cumplidos los sesenta años de edad en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### 3.2. A la solicitud habrá de unirse:

- Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar las circunstancias a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria, así como la fecha de su ingreso en el Organismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.
- Cuantos documentos estimen convenientes, en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.
- Un trabajo original escrito a máquina, a dos espacios, por una sola cara, con extensión máxima de 10 hojas tamaño folio, sobre la «Organización de Trabajos Portuarios».

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.4. El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se harán en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, Madrid-1, o en los lugares que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

##### 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista

provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

##### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Estará compuesto por un representante de la Organización de Trabajos Portuarios, que actuará como Presidente; un representante del Ministerio de Trabajo, otro de la Dirección General de la Función Pública, y el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará como Secretario, con voz y voto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

6.4. Los concursantes efectuarán los ejercicios en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Las pruebas que han de regir el sistema selectivo constarán de dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, consistentes:

- Ortografía.—Dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.
- Mecanografía.—Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 200 pulsaciones limpias por minuto.
- Taquigrafía (voluntario).—Los aspirantes que deseen examinarse de esta materia lo harán constar así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio durante cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación; dictado a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiarlo.

##### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán:

- Ortografía.—Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.
- Mecanografía.—Se otorgarán cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de pulsaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con medio punto por cada puntuación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa.
- Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.
- Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajo presentado se añadirán los que correspondan por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumándole todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

## 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia .....	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que se solicita .....	0,50
3. Por título universitario de Escuela Superior .....	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil .....	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente .....	2,00
6. Por título de Perito Mercantil .....	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente .....	1,00
8. Taquigrafía, un máximo de .....	2,00
9. Por hallarse comprendido en cualquiera de los supuestos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 .....	1,00

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Trabajo la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada resolución.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Toma de posesión

9.1. En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

9.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las XII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.**

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12649, en el anexo III, apartado Ministerio de Educación y Ciencia, donde dice: «San Sebastián de la G., 3 vacantes», debe decir: «La Laguna», 3 vacantes». En la misma página e igual Ministerio, entre Oviedo y Palma de Mallorca, debe figurar Palencia con 3 vacantes.

Los aspirantes aprobados en la fase de oposición que deseen

les sea adjudicada en primer término alguna de dichas plazas deberán solicitarlo telegráficamente dentro del plazo de cinco días a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, número 63, Madrid-1).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Optica y Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 28 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Optica y Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Armando Durán Miranda.

Vocales:

Don Luis Brú Villaseca, don Mariano Aguilar Rico, don Rafael Marqués Delgado y don Carlos Sánchez del Río Sierra, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el cuarto; de la de Valencia, el segundo, y de la de Sevilla, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Morcillo Rubio.

Vocales suplentes:

Don Justiniano Casas Peláez, don José Ramón de Francisco Moneo, don Jesús Sancho Ruf y don Ramón Pascual y Sans, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el primero; de la de Barcelona, el segundo; de la Nueva Autónoma de Madrid, el cuarto, y Profesor agregado de Madrid, el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1971.

VILLAR PALASÍ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 3 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para provisión de la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Alvar López.

Vocales:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Gregorio Salvador Caja, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 6 de julio último: Don Fernando González Ollé, don Tadeo Félix Monge Casao y don Antonio Llorente Maldonado de Guevara, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Salamanca, el segundo y tercero, respectivamente, y en situación de supernumerario, el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael Lapesa Meigar.

Vocales suplentes:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Javier Coy Ferrer, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 6 de julio último: Don Rafael de Balbín Lucas, don Fernando Lá-